

1133-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Agenda Democrática Nacional celebró el día veinte de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea virtual cantonal Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**SAN JOSÉ
CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106030891	ADRIAN TORREALBA NAVAS	SECRETARIO PROPIETARIO
111410344	TATIANA VANESSA CASTRO ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
117660635	ANDREA NATHALIA CANO CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106030891	ADRIAN TORREALBA NAVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
117660649	ANDRES ANGULO MILANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109040087	DENISE ECHEVERRIA ROBERT	TERRITORIAL PROPIETARIO
111410344	TATIANA VANESSA CASTRO ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de **María de los Ángeles Loría Coumings**, cédula de identidad 103170226 al cargo de presidenta propietaria; **Ernesto Loría Coumings**, cédula de identidad 103840562 a los cargos de secretario suplente y delegado territorial; **Juan Zamora Fallas**, cédula de identidad 102840994, al cargo de fiscal

propietario; en virtud que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio; lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el cual establece que en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea. Razón por la cual, para subsanar dicha inconsistencia, los señores Loría Coumings, Loría Coumings y Zamora Fallas deberán aportar las cartas de aceptación originales en las que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los puestos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

Por otra parte, no procede el nombramiento de **Sandra Cascante Villar**, cédula de identidad 106170126, a los cargos de tesorera suplente, en virtud que ostenta doble militancia al estar nombrada como delegada territorial propietaria con el partido Alianza por San José, según acuerdos de la asamblea distrital de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, para ocupar el cargo de delegada territorial propietaria y otros, en el distrito de Zapote, del cantón Central de la provincia de San José, nombramiento acreditado mediante auto n.º 195 DRPP 2018 de las doce horas con quince minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. Tome en cuenta la agrupación política que mediante oficio DGRE-327-2020 de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte; fue aplicada la renuncia interpuesta por la señora Cascante Villar, únicamente a los cargos de tesorera propietaria en el distrito de Zapote, del cantón Central de la provincia de San José y como Tesorera propietaria en el Comité Ejecutivo Superior del mismo partido. Motivo por el cual a la fecha se encuentra activa como delegada territorial propietaria en el distrito de Zapote. El cual, para subsanar, si es su deseo, deberá aportar la carta de renuncia al puesto que ostenta con el partido Alianza por San José, con los requisitos establecidos al efecto, o bien el partido Agenda Nacional, deberá efectuar una nueva asamblea en el cantón central de la provincia de San José.

En consecuencia, queda pendiente la designación a los cargos de presidente propietario, secretario suplente, tesorero suplente, el fiscal propietario y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Aunado a ello, en lo que respecta a los puestos de delegado territorial, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dgv

C.: Expediente N° 321-2020; Agenda Democrática Nacional
Ref., No.: 3188, 2626-**2021**